

No de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Jodr  de Cardos, y su incorporaci n al de igual clase de Barahona, el que se har  cargo de la documentaci n y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 11 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se acuerda la supresi n del Juzgado de Paz de Castellciutat (L rida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresi n del Juzgado de Paz de Castellciutat, como consecuencia de la incorporaci n de su municipio al de Seo de Urgel (L rida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresi n del Juzgado de Paz de Castellciutat, y su incorporaci n al Juzgado Comarcal de Seo de Urgel, el que se har  cargo de la documentaci n y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 11 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se acuerda la supresi n del Juzgado de Paz de Tarancue a (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresi n del Juzgado de Paz de Tarancue a, como consecuencia de la fusi n de su municipio con el de Retortillo de Soria (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresi n del Juzgado de Paz de Tarancue a, y su incorporaci n al de igual clase de Retortillo de Soria, el que se har  cargo de la documentaci n y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 11 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se acuerda la supresi n del Juzgado de Paz de Linas de Broto (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresi n del Juzgado de Paz de Linas de Broto, como consecuencia de la incorporaci n de su municipio al de Torla (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresi n del Juzgado de Paz de Linas de Broto, y su incorporaci n al de igual clase de Torla, el que se har  cargo de la documentaci n y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 11 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se acuerda la clausura del Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n de Fuente de Cantos (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modifica la demarcaci n judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo a o, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se clausura el Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n de Fuente de Cantos y se distribuye su territorio entre los partidos judiciales de Zafra y Llerena de la forma siguiente:

a) Los municipios de Atalaya, Bienvenida, Calera de Le n, Caizadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemol n y Valencia del Ventoso se incorporan al partido judicial de Zafra, continuando integrados en la comarca de Fuente de Cantos.

b) Los municipios de Puebla del Maestre y Usagre se incorporan al partido judicial de Llerena, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y dem s efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a os.

Madrid, 18 de enero de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Direcci n General de los Registros y del Notariado por la que se se ala la fecha tope de 1 de febrero de 1972 para el funcionamiento independiente de los Registros de la Propiedad n meros 1 y 2 de Elche en cumplimiento del Decreto de 2 de diciembre de 1971.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteraci n de la circunscripci n territorial del Registro de la Propiedad de Elche por creaci n de una nueva oficina con las denominaciones de Elche n mero 1 y n mero 2, en virtud del Decreto 2063/1971, de 2 de diciembre («Bolet n Oficial del Estado» del 14) y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el art culo cuarto del mencionado Decreto y 488 del Reglamento Hipotecario.

Esta Direcci n General ha acordado:

1.  Se alar la fecha tope de 1 de febrero de 1972 para que, de conformidad con lo prevenido en el art culo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Elche n meros 1 y 2 funcionen con independencia.

2.  El Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento quedar  incorporado al Registro de la Propiedad de Elche n mero 1, sin perjuicio de la cooperaci n legalmente procedente en dicho punto por el Registro n mero 2.

3.  Los Registradores interesados —si ya no lo hubieran hecho— formalizar n el inventario y entrega de libros, instalar n con separaci n las oficinas y organizar n las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podr n consultar los problemas que se planteen en la pr ctica.

4.  El r gimen de honorarios a que se refiere la letra f) del art culo 485 del Reglamento Hipotecario y al que se encuentran sometidos los actuales titulares del Registro  nico de Elche, en situaci n de divisi n personal, quedar  ampliado transitoriamente durante cuatro meses, a partir de la expresada fecha de 1 de febrero de 1972, en uso de la facultad concedida por el art culo quinto del Decreto de creaci n de referencias, y en cuyo periodo las vacantes que puedan producirse en ambos Registros se anunciar n con la expresada circunstancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos a os.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Escriv  de Roman .

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

*RESOLUCION de la Direcci n General de los Registros y del Notariado por la que se subsana omisi n en la relaci n de Notar as subvencionables.*

Ilmo. Sr.: La resoluci n de 25 de enero de 1971, dictada de conformidad con lo dispuesto en el art culo 72, t rcero, del vigente Reglamento Notarial, estableci  la relaci n de Notar as subvencionables por raz n de residencias de todos y cada uno de los Colegios Notariales de Espa a, as  como la cuant a y requisitos precisos para obtener las subvenciones previstas.

Respecto del Colegio Notarial de Pamplona, se incluy  como  nica Notar a subvencionable la de Ochagavia, quedando omitida la de Puente la Reina, que figuraba en la relaci n anteriormente vigente, aprobada por Orden de este Centro directivo de 14 de julio de 1945. Dicha omisi n se basaba en el informe del propio Colegio, que, a su vez, respond a a la creencia de que por hallarse vacante la referida Notar a de Puente la Reina no pod a ser subvencionada.

Por todo ello, habi ndose observado esta omisi n y concurriendo razones objetivas que aconsejan su subsanaci n,

Visto el escrito de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Pamplona de 8 de febrero de 1971, reiterado por el de 8 de